



CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Hualañe a 09 de Septiembre del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT. N° 63100600-K representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.832-K, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañe, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **MARIA TATIANA VELIZ COFRE**, Educadora Diferencial, Chilena, cédula nacional de identidad N° 13.349.941-K, con domicilio en Villa Conavicoop pasaje Edmundo Márquez 2176, Ciudad de Curico que en adelante se llamará "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios a Suma Alzada.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar Educadora Diferencial para aplicar e informar la entrevista que contempla el sistema de Evaluación del Desempeño Docente, para este cometido se contratan los servicios de doña **MARIA TATIANA VELIZ COFRE**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **MARIA TATIANA VELIZ COFRE**, quien se compromete aplicar e informarla entrevista que contempla el sistema de Evaluación del Desempeño Docente a 2 docentes que ejercen funciones en la Escuela "Monseñor Manuel Larrain E."

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios prestados es de **\$24.480 (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta pesos)** Impuesto Incluido, por docente entrevistado, haciendo un total de \$ 48.960.- los que se cancelarán una vez que los montos sean transferidos al DAEM por el Ministerio de Educación.

CUARTO: El presente contrato se realizará desde los meses de Septiembre y Octubre 2013 pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **MARIA TATIANA VELIZ COFRE**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañe.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de



Efectuarle a doña **MARIA TATIANA VELIZ COFRE** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


MARIA TATIANA VELIZ COFRE

RUN. 18.849.974-K

